



Jorge Blázquez
Presidente

Madrid, 29 de junio de 2011

N/Ref.: RS 1712/11

Asunto: Reducción temporal de la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de crudo y productos petrolíferos, a mantener por los sujetos obligados (Acción colectiva de la AIE de 23 de junio de 2011).

Muy Sres. nuestros:

El Consejo de Ministros ha acordado con fecha 24 de junio de 2011, reducir con carácter transitorio la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos que directamente mantienen los sujetos obligados, en los grupos segundo del artículo 9 del Real Decreto 1716/2004, (gasolinas auto y aviación), tercero (gasóleos de automoción, otros gasóleos, querosenos de aviación y otros querosenos) y cuarto, fuelóleos. El volumen total de la reducción alcanza los 2.274.000 barriles, equivalentes a 75.800 barriles diarios durante 30 días. Asimismo dicho Acuerdo prevé la introducción en el mercado de las existencias mínimas de seguridad liberadas, de crudo y productos petrolíferos de los sujetos obligados, en un periodo de 30 días.

Consecuencia de lo anterior, les comunicamos que a partir de las cero horas del día 29 de junio de 2011 (fecha de publicación en el BOE de la *Resolución de 24 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 24 de junio de 2011, por el que se liberan existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos en el marco de una acción coordinada de la Agencia Internacional de la Energía*), y hasta que se determine por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, para los grupos de productos petrolíferos arriba indicados, a la que Vds. están directamente sujetos en virtud del artículo 50 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y del artículo 7 del Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, quedará reducida en 2,3 días de ventas o consumos.

El volumen de las existencias estratégicas propiedad de la Corporación no experimentará variación alguna.

Salvo por lo anteriormente indicado, la actual normativa aplicable se mantiene plenamente vigente.

Por último, al objeto del pertinente seguimiento de esta operación por parte de la Corporación, deberán remitir la información requerida en los formularios adjuntos, con la periodicidad que los mismos establecen.

Atentamente,



Adj.: Información a remitir a CORES (disponible en la página web de la Corporación):

- ✓ Anexo I (detalle de las existencias en propiedad a las 24:00 hrs del 24 jun-2011)
- ✓ Anexo II (información especial a remitir por los sujetos obligados)
- ✓ Instrucciones de cumplimentación de los cuestionarios anteriores